ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SHORE S.A. CAPITAL AUTORIZADO: S $1,600.00..... CAPITAL SUSCRITO: US $800.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de Julio del dos mil cinco, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENCINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor DANIEL IGNACIO MAN GING VALVERDE soltero, Ingeniero agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y el señor ABELARDO APARICIO ANDRADE AROSEMENA, casado, Ingeniero agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en este contrato: DANIEL IGNACIO MAN GING VALVERDE, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana; ABELARDO APARICIO ANDRADE AROSEMENA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **SHORE S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidiere.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a:

Importación, exportación, re-exportación, fabricación, producción, compra y venta, distribución, comercialización y representación de: productos alimenticios en estado primario o procesados para consumo humano, animal o vegetal, frutas y vegetales frescos, procesados o congelados, materias primas para la elaboración de cualquier producto, flores y follajes frescos y deshidratados, bouquets, adornos florales, barras energéticas a base de frutas deshidratadas y miel, camarones, pescado, productos del mar, ríos, lagos y lagunas y cualquier producto de la pesca o crianza, bebidas de cualquier tipo, ropa, artesanías, insumos para la industria en general, insumos agrícolas, agropecuarios, acuícolas y veterinarios, maquinarias y equipos, sus accesorios o repuestos, útiles de oficina, cuadernos, carpetas, papeles y portarretratos y productos hechos con papel reciclado, papel hecho a base de desechos agropecuarios o cualquier tipo de papel y mezcla de materiales, cuero, programas de computación (software) para el sector agropecuario, acuícola, agroindustrial o cualquier sector. Asesoramiento y entrega de servicios en sector agropecuario, acuícola, veterinario, agroindustrial, comercial o cualquier sector. La venta de muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así

mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios de procesamiento de

datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y

cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;

compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser

distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá dedicarse a la producción agrícola, pecuaria y/o acuícola de cualquier producto, ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) DANIEL IGNACIO MAN GING VALVERDE, por sus propios derechos ha suscrito QUINIENTAS SESENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente. b) ABELARDO APARICIO ANDRADE AROSEMENA, por sus propios derechos ha suscrito

DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente. Los accionistas declaran que toda transferencia de acciones debe de ser notificadas previamente por escrito a los accionistas. **OCTAVA: APORTACIÓN DE BIENES MUEBLES.-** el accionista fundador DANIEL IGNACIO MAN GING VALVERDE ha aportado : UNA COMPUTADORA, MARCA COMPAQ, MODELO DLDMD TRES SEIS SEIS UNO P UNO, el mismo que cubre el veinticinco por ciento de las acciones por el suscritas; el accionista fundador ABELARDO APARICIO ANDRADE AROSEMENA ha aportado : UN REGULADOR DE VOLTAJE, MARCA TRIPP LITE, MODELO LS CINCO SEIS CERO CUATRO AX, el mismo que cubre el veinticinco por ciento de las acciones por el suscritas, **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo:- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social. - La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero. Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizaran sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir

al gerente general y al presidente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir un comisario, quien durará un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El Gerente General y/o el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma CONJUNTA. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiente a realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de forma conjunta; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; e) Nombrará y despedirá trabajadores, previo las formalidades de ley; g) constituir mandatos generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7058483

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: EGAS VALENCIA MARIA TERESA

Fecha de Reservación: 12/07/2005 14:48:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SHORE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Guayaquil, 25 de Mayo del 2005

CARTA DE VENTA

Conste por la presente que he vendido al Sr. **ABELARDO APARICIO ANDRADE AROSEMENA**, un bien mueble de mi propiedad, cuyas características detallo a continuación.

BIEN : REGULADOR DE VOLTAJE
MARCA : TRIPP LITE
MODELO : LS CINCO SEIS CERO CUATRO AX

VALOR USD$ 60.00 (SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Negociación efectuada con mutuo acuerdo y total conformidad de ambas partes.

Atentamente,

VENDEDOR

JOSE ANTONIO VILLEGAS

Guayaquil, 25 de Mayo del 2005

CARTA DE VENTA

Conste por la presente que he vendido al Sr. **DANIEL IGNACIO MAN GING VALVERDE**, un bien mueble de mi propiedad, cuyas características detallo a continuación.

BIEN : COMPUTADORA
MARCA : COMPAQ
MODELO : DLDMD TRES SEIS SEIS UNO P UNO

VALOR USD$ 140.00 (CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Negociación efectuada con mutuo acuerdo y total conformidad de ambas partes.

Atentamente,

VENDEDOR

JOSE ANTONIO VILLEGAS

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0909338352

MAN GING VALVERDE DANIEL IGNACIO

07 JUNIO 1977

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP

012-A 0183 04754

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1977

ECUATORIANA****** V133311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO MAN GING

JUANA VALVERDE

GUAYAQUIL 10/01/2008

10/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No -99

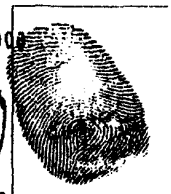

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0397
NUMERO

0909338352
CEDULA

MAN GING VALVERDE DANIEL IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

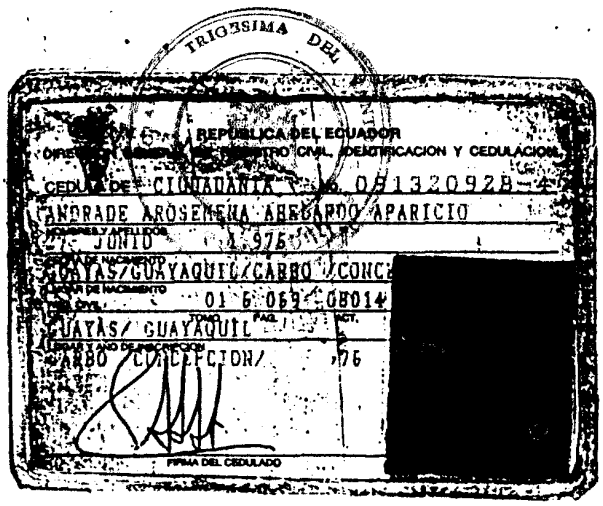

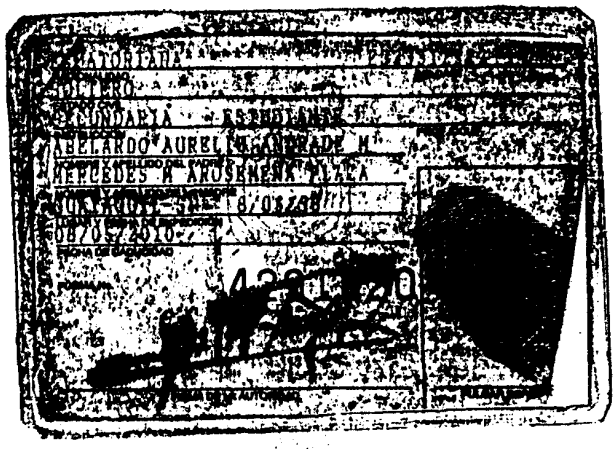

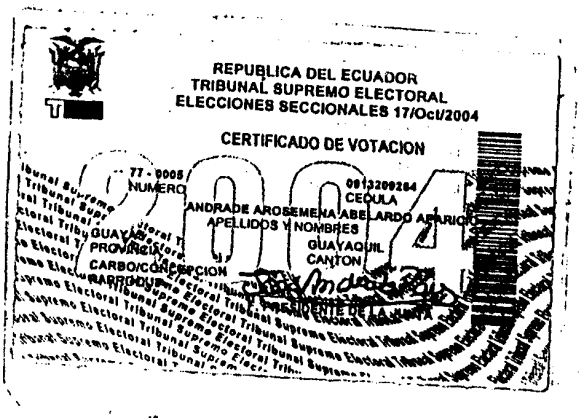

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

i) Presentar informes anuales a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que les confiera la Ley y el presente estatuto. Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Gerente General: Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento. Presidir la Junta General de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en el Articulo tres seis uno de la codificación vigente de la Ley de Compañías. CLAÚSULA: AVALÚO Y DECLARACIÓN.- los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el bien mueble aportado a la constitución de la compañía es: UNA COMPUTADORA, MARCA COMPAQ, MODELO DLDMD TRES SEIS SEIS UNO P UNO, avaluado por los accionistas en la suma de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, y UN REGULADOR DE VOLTAJE, MARCA TRIPP LITE, MODELO LS CINCO SEIS CERO CUATRO AX, avaluado por los accionistas en la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.- los accionistas fundadores DANIEL IGNACIO MAN GING VALVERDE y ABELARDO APARICIO ANDRADE AROSEMENA transfieren el dominio de los bienes descritos en la cláusula anterior a favor de la compañía en formación SHORE S.A. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada María Teresa Egas Valencia, para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía SHORE S.A., incluyendo el Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado) Abogada María Teresa Egas Valencia. Registro Profesional diez mil seiscientos veintidos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes. El capital suscrito de la compañía anónima en formación SHORE

S.A. es de **Ochocientos dólares** de los Estados Unidos de América.------- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en *todas sus partes*, *ratifican* y *firman en* unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DANIEL IGNACIO MAN GING VALVERDE

C. C. 090933835-2

C.V. 99-0397

ABELARDO APARICIO ANDRADE AROSEMENA

C.C. 091320928-4

C.V. 77-0005

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Pinzarrubi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SHORE S.A., otorgada ante mí, el siete de julio del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO CINCO.G.IJ.CERO CERO CERO CUATRO OCHO SEIS OCHO, suscrita el veintiocho de julio del dos mil cinco, por la Especilista Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayauil, abogada Melba Rodriguez de Vargas. Guayaquil, uno de agosto del dos mil cinco.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución* ***Nº 05.G.IJ.0004868,*** *dictada por la* ***Especialista Jurídico,*** *el* ***28 de julio del 2005,*** *queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la* ***Constitución*** *de la compañía denominada:* ***SHORE S.A.,*** *de fojas* ***81.365 a 81.385,*** *Número* ***15.414*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***29.014*** *del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la* ***Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, - 2.- Certifico:*** *Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,* ***diez de Agosto del dos mil cinco,-***

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 179955
LEGAL:
AMANUENSE: Billy Jimenez
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: